

El suscrito **SECRETARIO DE GOBIERNO, JURIDICO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, del Municipio de Briceño - Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y con el fin de certificar la inexistencia de personal de planta para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se describe a continuación:

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO DE SERVIR DE ENLACE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y ACTIVIDADES EN PRO DE LA POBLACIÓN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

CERTIFICA QUE:

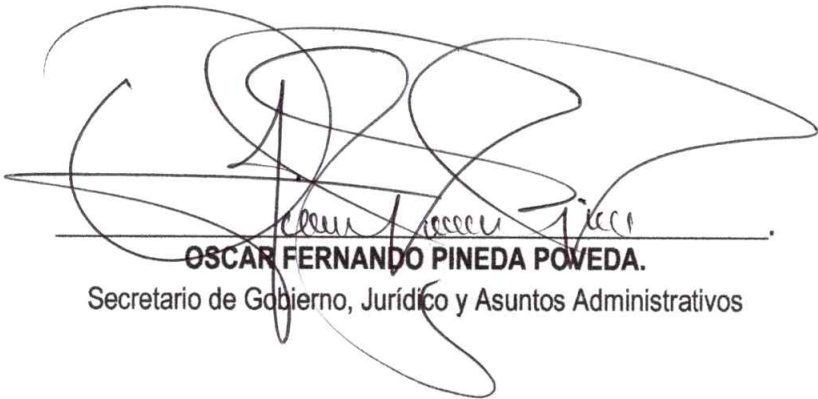
De conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente y la estructura organizacional de la Entidad, si bien existen servidores públicos en la planta, por la carga laboral que manejan no cuentan con el tiempo para atender la carga operativa, técnica y administrativa que demanda el objeto contractual, por lo cual resulta imposible asumir dichas actividades con el personal actualmente vinculado sin afectar el normal funcionamiento de las demás dependencias.

JUSTIFICACIÓN.

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contar con una persona natural que apoye y fortalezca la capacidad institucional, toda vez que el personal de planta existente no es suficiente para desarrollar de manera oportuna, continua y especializada las acciones dirigidas a la atención de la población víctima del conflicto armado, en particular las relacionadas con el diligenciamiento, cargue, verificación y actualización de información en las distintas plataformas institucionales, en el marco de la Ley 2421 de 2024, que reforma y fortalece la Ley 1448 de 2011, y demás normas concordantes.

Adicionalmente, la Entidad debe adelantar acciones de acompañamiento y gestión frente a la población en condición de discapacidad, lo cual implica actividades técnicas, administrativas y de articulación interinstitucional que no pueden ser cubiertas por el personal existente debido a la alta carga laboral y a las funciones misionales que ya tienen asignadas.

En este sentido, aunque existen cargos en la planta, la cantidad de servidores resulta insuficiente para asumir estas funciones adicionales, por lo que se hace necesaria la vinculación de una persona natural que, por su experiencia y capacidad técnica, garantice la adecuada ejecución del objeto contractual sin afectar la prestación de los demás servicios a cargo de la Entidad.



OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA.
Secretario de Gobierno, Jurídico y Asuntos Administrativos